

ANEXO II

Proyecto de trabajo "VIVIMOS JUNTOS"

Los proyectos de trabajo que se presenten a esta convocatoria se referirán a la introducción de los valores de la tolerancia, la solidaridad y el intercambio cultural, a partir de una secuencia de actividades en la que los alumnos y alumnas puedan experimentar en sí mismos e investigar en la realidad la problemática que genera la convivencia de distintos grupos sociales con raíces étnicas o culturales diversas. Para ello utiliza como medio en el que desarrollar las experiencias de aprendizaje la propia clase, en el caso de la Educación Infantil y Primaria, y el entorno social en la propuesta dirigida a las Enseñanzas Medias.

Los proyectos de trabajo podrán incluir tanto información documental como un repertorio de actividades, que puede ser abordado en las distintas etapas educativas de forma diversa, pero con un denominador común: la máxima inserción curricular, que permita normalizar la presencia de los contenidos transversales sobre la Paz, como se recoge en los Decretos de Enseñanzas de Andalucía.

Los contenidos básicos que se abordan deben hacer referencia a la discriminación, sus formas, sus causas y las posibles respuestas tanto sociales como individuales para fomentar la convivencia y el desarrollo de una sociedad multicultural.

La duración de los proyectos depende del grado de profundización que se elija para desarrollarlo y el marco en el que se plantee: trabajo globalizado, Área de Ciencias Sociales, tiempos de tutoría, etc.

ANEXO III

Proyecto de trabajo "VIVIMOS JUNTOS"

HOJA DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

CENTRO

DIRECCIÓN

LOCALIDAD..... CÓDIGO POSTAL.....

PROVINCIA..... TELÉFONO.....

PROFESOR/A O EQUIPO

SOLICITANTE.....

.....

ETAPA EDUCATIVA (Infantil, Primaria, etc.)

.....

CURSO O CURSO

PARTICIPANTES.....

OBSERVACIONES:

El profesorado solicitante del presente proyecto de trabajo se

compromete a desarrollarlo en los términos recogidos en la Orden de 23 de Diciembre de 1993 sobre la realización de actividades en los centros escolares con motivo de la Celebración el 30 de Enero del Día Escolar de la Paz y la No Violencia.

Firma:

ANEXO IV

**Proyecto de trabajo "VIVIMOS JUNTOS"
ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN
DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES**

1. Datos identificativos del proyecto: centro, profesorado y aulas participantes, etapa educativa, etc.
2. Ámbito en el que se desarrolla el proyecto (área o asignatura, tutoría, tiempo específico, ...)
3. Relación y breve descripción de las actividades a desarrollar.
4. Repercusiones del Proyecto en la inserción curricular de la Educación para la Paz y la Convivencia en el Proyecto Curricular de Centro.
5. Valoración de la experiencia y perspectivas de continuidad del trabajo realizado.
6. Anexo: Trabajos de aula (textos, material gráfico, audiovisual, etc.) y cualquier otro que refleje la experiencia realizada, especialmente aquellos susceptibles de ser incluidos en una publicación o exposición del Proyecto.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, por la que se hace pública la relación nominal de alumnos de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Algeciras o quienes se reconoce el derecho a la obtención del Título de Perito Taquígrafo-Mecanógrafo.

La Orden de 2 de abril de 1986 (BOE del 21), por la que se regula el proceso de expedición y se aprueban los modelos de títulos y diplomas correspondientes a los estudios cursados en los centros de enseñanzas artísticas -entre los que no figura el Título de Perito Taquígrafo-Mecanógrafo- hizo que se dejase de expedir el mismo.

La Orden de 2 de marzo de 1992 (BOE de 2 de abril), por la que se reconoce el derecho a la obtención del Título de Perito Taquígrafo-Mecanógrafo a determinados alumnos y se autoriza la celebración de pruebas para la consecución de dicho reconocimiento a los alumnos, dispone en el punto 2 la celebración de pruebas extraordinarias, en dos únicas convocatorias, para los alumnos que se encuentren sin estos estudios totalmente terminados, que serán regulados por Resolución de la Dirección General de Centros Escolares y convocados por las Administraciones educativas competentes afectadas, y el punto 3 el derecho a la obtención del Título de Perito Taquígrafo-Mecanógrafo a los alumnos que superen dichas pruebas.

La Resolución de 4 de mayo de 1993 (BOJA de 25 de mayo) de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, por la que se regula la celebración de pruebas extraordinarias para los alumnos que se encuentren sin los estudios de Perito Taquígrafo-Mecanógrafo totalmente terminados, dispone en el punto 2 las dos pruebas extraordinarias en las fechas que establezca la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz.

Realizadas dichas pruebas, esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, en cumplimiento de lo dispuesto en la expresada Orden de 2 de marzo de 1992

HA RESUELTO:

Primero. Hacer público que D^o Asunción Valero Rubio, con D.N.I. número 31.821.958, ha superado las pruebas convocadas por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Algeciras (Cádiz), en virtud de la Resolución de 4 de mayo de 1993 de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, para la obtención del Título de Perito Taquígrafo-Mecanógrafo.

Segundo. Se reconoce el derecho de la alumna citada en el punto anterior a la solicitud de expedición del Título de Perito Taquígrafo-Mecanógrafo.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 1993.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, sobre el Registro General de las Actividades de Formación Permanente del Profesorado realizadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 15 de julio de 1993 (BOJA de 10 de agosto), sobre registro y certificaciones de actividades de formación permanente, autoriza al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para el desarrollo, interpretación y aplicación de la misma.

Teniendo en cuenta lo establecido en la orden citada, este Instituto considera necesario regular los procedimientos que aseguren el adecuado funcionamiento del Registro General de las Actividades de Formación Permanente del Profesorado realizadas en Andalucía y por ello resuelve

Primera.-

El registro de las actividades de formación permanente del profesorado realizadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del día 11 de agosto de 1993, convocadas por la Consejería de Educación u homologadas por dicha Consejería, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1993, sobre registro y certificaciones de actividades de formación permanente y en la presente Resolución.

Segunda.-

El Registro General de actividades de formación permanente del profesorado tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, existiendo delegaciones de dicho Registro en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y en los Centros de Profesores de Andalucía.

En la sede y delegaciones del Registro General se inscribirán las actividades que establece el apartado Primero, 2. de la Orden de 15 de julio de 1993, sobre registro y certificaciones de actividades de formación permanente.

Tercera.-

El Registro General de Actividades de Formación Permanente del Profesorado tendrá soporte informático, debiéndose utilizar para el mismo el Programa de Gestión Informatizada de Formación Permanente de los Centros de Profesores establecido por este Instituto.

Cuarta.-

El registro de cada una de las actividades se llevará a cabo en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su finalización.

Para el caso de las actividades homologadas, dicho registro se llevará a cabo en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de resolución de homologación de las mismas.

Quinta.-

Los datos registrales de cada actividad referidos al año de registro, provincia,

sede o delegación del Registro General, número de la actividad y grupo de la actividad en el conjunto de las registradas en una misma localización, se registrarán codificados mediante la utilización de un código numérico de nueve dígitos y una letra mayúscula (A o B) cuya lectura se realizará de acuerdo con lo siguiente:

* **AÑO.** Año de registro de la actividad ya finalizada. A cada año natural corresponderá un solo registro. Aparecerán los últimos dos dígitos del año correspondiente. 2 dígitos.

* **AMBITO TERRITORIAL.** Provincia de realización y registro de la actividad. Se reservará el 00 para aquellas actividades realizadas por los servicios centrales de la Consejería de Educación y registradas por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. 2 dígitos.

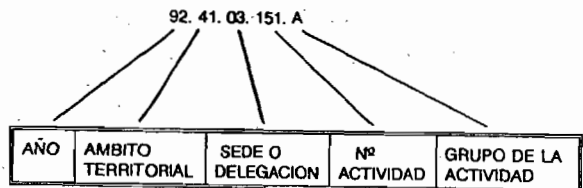
* **SEDE O DELEGACION DEL REGISTRO GENERAL.** Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. Delegaciones Provinciales. Centros de Profesores. 2 dígitos.

La codificación de cada uno de los campos anteriores (Año, Ambito Territorial, Sede o Delegación) aparece en los distintos apartados del Anexo I de esta Resolución.

* **NUMERO DE ACTIVIDAD.** Número de orden con el que es registrada la actividad en un mismo año y sede o delegación del Registro General. 3 dígitos.

* **GRUPO DE LA ACTIVIDAD.** Letra A o B que indicará lo siguiente:
A) Corresponde a actividades de formación permanente establecidas específicamente a los efectos de lo fijado en el apartado TERCERO 1 a) de la Orden de 6 de septiembre de 1993 (BOJA de 18 de septiembre), por la que se regula la promoción retributiva de los Funcionarios de Carrera Docentes de niveles educativos no universitarios dependientes de la Consejería.
B) Corresponde a otras actividades de formación permanente distintas a las incluidas en el grupo anterior.

Atendiendo a todo esto, y a modo de ejemplo, el código de una actividad podría visualizarse así:



El código anterior, o código de registro, será el número registral que figurará en los certificados de la actividad, según se establece en el apartado 10^o, 7 de la Orden de 15 de julio de 1993 antes citada.

Sexta.-

Además de los datos registrales contenidos en el código anterior, para facilitar la explotación informática con fines estadísticos o de otra naturaleza, se podrá añadir, separado por un guión, un nuevo código que contenga información relativa a otros aspectos como son los siguientes:

* **TIPO.** Tipo de actividad según el Anexo I de la Orden de 15 de julio de 1993 sobre clasificación y homologación de actividades de formación permanente del profesorado y sobre equivalencia de las actividades de investigación. 2 dígitos.

* **AREA.** Area curricular o temática.

* **NIVEL.** Nivel educativo al que ha ido dirigida la actividad.

La codificación de estos campos se detalla en el Anexo II de esta Resolución.

Séptima.-

El resto de la información, no codificada, que debe contener el registro de cada actividad y que completará la ficha de dicha actividad, será, con las especificaciones contenidas en el apartado Segundo de la Orden de 15 de julio de 1993 sobre registro y certificaciones de actividades de formación permanente, la relativa a los aspectos siguientes:

- Título y breve descripción de los contenidos y estructura.
- Entidades colaboradoras, si las hubiera.
- Lugar y fechas de realización.
- Duración en horas.
- Profesores ponentes, directores, coordinadores, organizadores, etc.